



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°255 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, **20 FEB. 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO:** El Documento N° 21766-2014 de fecha 01.12.2014, el Informe N° 222-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe N°081-2015-OAJ/MVES de fecha 16.02.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 1807-2014-EF/38.01 se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Nicasio Cárdenas Castañeda, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N°26197 y Decreto Supremo N° 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador", en ese sentido, mediante Documento N° 21766-2014 de fecha 01.12.2014, Nicasio Cárdenas Castañeda solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 24 Mz. H Sector 03 Grupo 07, Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 073-2014-HVS/GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 remitido con Informe N°222-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se informa que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Nicasio Cárdenas Castañeda. Asimismo, con Informe N°005-2014-AC-UADAOU-SG/MVES de fecha 09.01.2015 la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, informa que no se ha encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994;

Que, con Informe N°081-2015-OAJ/MVES la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Art. 153, numeral 153.4 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)"

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO** el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Nicasio Cárdenas Castañeda y Doña Mercedes Quiroz Merino, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Nicasio Cárdenas Castañeda y Doña Mercedes Quiroz Merino, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia